



La configuración narrativa en el proceso penal

Un análisis discursivo basado en corpus

Raquel Taranilla García

ADVERTIMENT. La consulta d'aquesta tesi queda condicionada a l'acceptació de les següents condicions d'ús: La difusió d'aquesta tesi per mitjà del servei TDX (www.tdx.cat) ha estat autoritzada pels titulars dels drets de propietat intel·lectual únicament per a usos privats emmarcats en activitats d'investigació i docència. No s'autoritza la seva reproducció amb finalitats de lucre ni la seva difusió i posada a disposició des d'un lloc aliè al servei TDX. No s'autoritza la presentació del seu contingut en una finestra o marc aliè a TDX (framing). Aquesta reserva de drets afecta tant al resum de presentació de la tesi com als seus continguts. En la utilització o cita de parts de la tesi és obligat indicar el nom de la persona autora.

ADVERTENCIA. La consulta de esta tesis queda condicionada a la aceptación de las siguientes condiciones de uso: La difusión de esta tesis por medio del servicio TDR (www.tdx.cat) ha sido autorizada por los titulares de los derechos de propiedad intelectual únicamente para usos privados enmarcados en actividades de investigación y docencia. No se autoriza su reproducción con finalidades de lucro ni su difusión y puesta a disposición desde un sitio ajeno al servicio TDR. No se autoriza la presentación de su contenido en una ventana o marco ajeno a TDR (framing). Esta reserva de derechos afecta tanto al resumen de presentación de la tesis como a sus contenidos. En la utilización o cita de partes de la tesis es obligado indicar el nombre de la persona autora.

WARNING. On having consulted this thesis you're accepting the following use conditions: Spreading this thesis by the TDX (www.tdx.cat) service has been authorized by the titular of the intellectual property rights only for private uses placed in investigation and teaching activities. Reproduction with lucrative aims is not authorized neither its spreading and availability from a site foreign to the TDX service. Introducing its content in a window or frame foreign to the TDX service is not authorized (framing). This rights affect to the presentation summary of the thesis as well as to its contents. In the using or citation of parts of the thesis it's obliged to indicate the name of the author.

TESIS DOCTORAL
Junio de 2011

**LA CONFIGURACIÓN NARRATIVA
EN EL PROCESO PENAL
UN ANÁLISIS DISCURSIVO BASADO EN CORPUS**

**TESIS PARA OPTAR AL TÍTULO DE
DOCTOR EN LENGUA ESPAÑOLA**

**Presentada por:
Raquel Taranilla García**

**Directora:
Dra. Estrella Montolío Durán**

Programa de doctorado:
Niveles de análisis en la lengua española
Bienio 2005-2007

Departament de Filologia Hispànica
Facultat de Filologia
Universitat de Barcelona

Una de las aportaciones fundamentales del jurista sueco Karl Olivecrona, a quien pertenece la cita que abre esta tesis, tiene que ver con la necesidad de plantear el estudio del derecho como un hecho del mundo sensible. El propósito de su trabajo es dejar al margen la mística que rodea al acto lingüístico con capacidad jurídica y abordar su estudio desde una base exclusivamente empírica. Con una idea parecida, algunos lingüistas se propusieron, hace ya más de tres décadas, analizar el proceso comunicativo real que se genera en la actividad de administrar justicia. Ya que la administración de justicia se ejerce mediante un modo convencional de interacción, a través de la descripción precisa de esa interacción y de los productos lingüísticos que genera es posible superar la imagen metafísica de la justicia, y plantearla en términos de servicio público que opera con palabras. Una vez entendido que la actividad jurisdiccional aprehende la realidad de un modo específico y configura información sobre ella, gestiona esa información y, finalmente, formula una decisión que transforma el mundo, es posible otorgar al saber lingüístico un lugar propio, aunque sea secundario, en el estudio de la justicia. En ese marco ideológico, esta tesis doctoral se ha propuesto describir cómo la administración de justicia recurre al razonamiento y al discurso narrativos para la producción de conocimiento de tipo factual. Los resultados de esta investigación se presentan seguidamente.

I.

APORTACIONES GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN

De cara a dar respuesta a la cuestión principal de esta investigación, ha sido necesario resolver una serie de objetivos teóricos e instrumentales previos (§1.3.), que pasan a enumerarse a continuación.

I.a. LA CONFECCIÓN DE UN CORPUS

Debido a la falta de corpus judiciales al alcance del investigador (dejando de lado las sentencias disponibles en bases de datos abiertas), uno de los objetivos instrumentales de esta tesis ha sido la confección de un corpus de procesos penales. El corpus elaborado representa una novedad en el ámbito hispánico, ya que comprende el sistema de géneros, orales y escritos, que intervienen directamente en la fase de enjuiciamiento penal en España. Un corpus de estas características permite, además de abordar estudios sobre la configuración narrativa judicial como el que se ha realizado en las páginas precedentes, efectuar estudios de otro tipo (por ejemplo, en materia de argumentación) que serían irrealizables a partir de corpus de géneros aislados. En ese sentido, poner al alcance de la comunidad científica el CPP es una de las aportaciones más valiosas de esta tesis. De otro lado, como se expuso en §3, el CPP tiene la vocación de ser rentable también para la capacitación comunicativa de juristas y futuros juristas, lo que se ha tenido muy en cuenta en su elaboración, tratando de obtener un producto legible para el destinatario lego en Lingüística.

Por otra parte, la confección de un corpus de este tipo ha entrañado una serie de problemas sobre los que conviene que reflexione la Lingüística empírica. En concreto, dos han sido las cuestiones a las que mayor atención se les ha dedicado en esta investigación. En primer

lugar, manejar datos personales implica algunas cuestiones éticas; si bien he propuesto una solución de compromiso, lo cierto es que sería adecuado disponer de protocolos habituales para el tratamiento responsable de este tipo de documentos. En segundo lugar, aunque relacionado con la cuestión anterior, sería necesario regular y protocolizar las colaboraciones conjuntas entre instituciones judiciales y la comunidad universitaria. Ello armonizaría, sin duda, las relaciones entre la universidad y la administración de justicia y, concretamente, facilitaría el acceso de los investigadores a los textos, asegurando el trato adecuado a los datos de carácter personal.

I.b.

LA LINGÜÍSTICA AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

En el espíritu de esta tesis doctoral late la idea de que la administración de justicia es un servicio público cuya actividad no compete en exclusiva a los juristas. Puesto que, bien mirado, la práctica judicial tiene una faceta esencialmente lingüística, parece obvio que los especialistas en lenguaje y comunicación puedan aportar su conocimiento específico a la actividad jurisdiccional. Pese a que ese tipo de aportaciones son habituales en otros países de nuestro entorno, lo cierto es que en España todavía es incipiente la consideración de la Lingüística como ciencia que merece ser tenida en cuenta por parte de la práctica judicial, más allá de la corrección ortográfica y de estilo y del peritaje lingüístico aportado como prueba en un proceso concreto.

En ese sentido, considero que constituye un paso fundamental el hecho de que en el Pacto de Estado para la Reforma de la Justicia, de 2003, se integrasen a la Comisión para la Modernización del Lenguaje Jurídico cuatro grupos de investigadores en Lingüística (véase nota 92). Esa colaboración está impulsada por la idea afortunada de que la administración de justicia merece ser objeto de estudio transdisciplinar y que el saber lingüístico puede aportar conocimiento relevante

para intentar que la justicia sea más eficaz. En mi caso, la participación en el equipo de investigadores dirigido por la Dra. Estrella Montolío (Universitat de Barcelona) ha supuesto, por primera vez, poder aplicar el saber propio de la Lingüística a un proyecto de mejora de la administración. Tras la estela de esa investigación, esta tesis doctoral pretende seguir aportando las herramientas y métodos propios del estudio del lenguaje al conocimiento más preciso sobre la práctica jurisdiccional.

I.C. REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA: LA NARRATIVA Y EL DERECHO

Una de las dificultades notables para el investigador en Lingüística que pretende aproximarse a la administración de justicia y, en general, a cualquier parcela jurídica tiene que ver con el manejo de la bibliografía. En el caso concreto del tema de esta tesis, la narrativa en el proceso judicial, resulta ciertamente costoso hacerse con una visión de conjunto sobre cómo se conjugan las aportaciones numerosas de disciplinas diversas. En ese sentido, otra de las aportaciones de esta investigación radica en la puesta en orden de la producción bibliográfica ingente de juristas, sociólogos, psicólogos, lingüistas y, en menor medida, narratólogos, en relación al papel que la narrativa desempeña en el derecho. Así, uno de los propósitos de §2 consiste en facilitar el acceso a una síntesis crítica y reflexiva de las distintas perspectivas de estudio que participan en la cuestión de la narrativa judicial.

Por otra parte, las preguntas y los hallazgos que han producido respecto a este objeto de estudio disciplinas sociales y humanas diversas no quedan restringidos a §2, sino que constituyen un poso de ideas que se extiende a lo largo de toda esta tesis. Es decir, la conciencia de que mi objeto de estudio tiene un interés transdisciplinar impone no aislarse del resto de perspectivas, que

constituyen un remanente de puntos de vista en diálogo con el análisis que ocupa §§5-9.

II.

LA CONFIGURACIÓN DINÁMICA DE LA NARRATIVA JUDICIAL

Esta tesis debe ser comprendida como **un mapa de la interacción judicial y de sus productos narrativos**. Disponer de la cartografía comunicativa del proceso puede ayudar al lingüista a identificar cuestiones problemáticas que merecen un estudio pormenorizado. La figura siguiente representa de forma sumaria las etapas narrativas por las que va atravesando el proceso judicial.

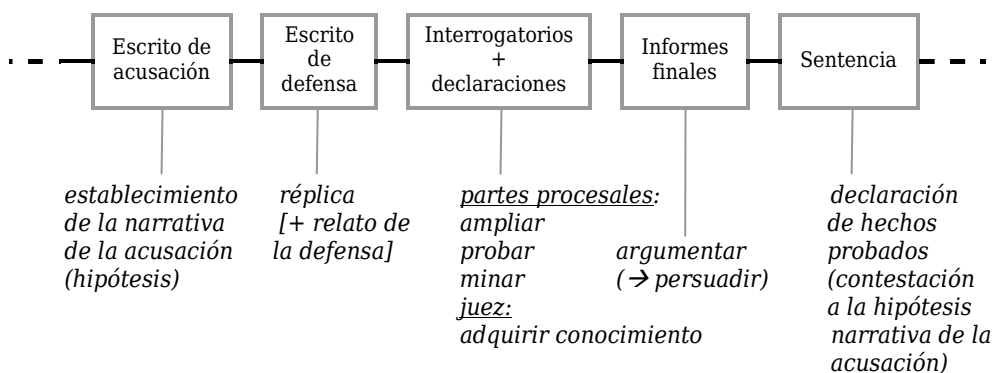


Figura 10.1.: La configuración de la narrativa judicial

En primer lugar, a partir del momento en que supuestamente se producen los hechos enjuiciados y durante la fase de investigación, la acusación (pública, particular o, en su caso, popular) dispone de información relativa a los hechos con la que articula una historia, que,

en realidad, es una hipótesis narrativa. Esa historia está estructurada conforme al guion que proporciona la ley acerca de la comisión de un delito. La acusación se esfuerza por configurar una narrativa que constituya una instancia perfecta del guion del delito del que acuse. Ello pasa por conformar un relato en el que (i) concurren todos los elementos que incluye el guion y (ii) se potencie el isomorfismo narrativa-norma.

Entendiendo el proceso judicial en términos de dialéctica narrativa, la acusación ocupa una posición de *protagonista*, esto es, quien propone una idea, que abre el debate, y la defiende²⁵³. Como se ha demostrado a lo largo de esta tesis, la acusación es el narrador principal de la administración de justicia, dado que su propuesta narrativa cruza todo el sistema de géneros, que se posicionan con respecto a ella e interactúan con ella. Por su parte, la defensa ocupa la posición del *antagonista*, que intenta rebatir la propuesta de la acusación, sin que sea necesario que formule una narrativa propia.

Una vez establecidas las macroversiones narrativas de cada una de las partes procesales, la práctica de la prueba tiene el cometido de ampliarlas, probar la veracidad de sus elementos narrativos y, si es posible, minar la credibilidad de los elementos narrativos de la parte contraria. Los representantes de las partes procesales integran los elementos narrativos que aparecen de los interrogatorios, las declaraciones de los peritos y las pruebas documentales en una macronarrativa, que se caracteriza por su carácter coral, que explicitan en los informes finales, en el seno de una producción argumentativa. Asimismo, es imprescindible notar que la práctica de la prueba no es un espacio en el que las partes procesales simplemente informen al juez acerca de sus versiones particulares. Si así fuese, bastaría con que el juez se reuniese por separado con cada parte y tomase una decisión que pusiese fin a la controversia. Como se ha demostrado, es en la

²⁵³ El par de términos *protagonista-antagonista* está tomado prestado de la teoría argumentativa de la Pragmadialéctica (van Eemeren y Grootendorst 1984).

confrontación de versiones que tiene lugar en la sala de justicia como el juez adquiere conocimiento de una narrativa que emerge.

Hay que hacer hincapié en la idea de que el papel del fiscal y de los letrados en la práctica de la prueba no consiste simplemente en dar paso a las declaraciones narrativas, sino que su función es marcadamente activa, incitando a narrar y narrando por sí mismos. A pesar de ello, en el informe, cuando fiscal y letrados narran el acontecer del juicio, omiten por completo su intervención en la construcción de los hechos narrativos. Con ello tratan de mostrar la macronarrativa que sustentan como algo ajeno a ellos, que se ha impuesto en el acto del juicio sin su injerencia. Esa ficción sobre la que se sustenta la administración de justicia, según la cual los operadores jurídicos (fiscales, letrados y jueces) son meros vehículos del relato de los hechos y de la decisión final, constituye, según hemos podido comprobar a lo largo de estas páginas, uno de los pilares principales de la ideología de la administración de justicia. Durante el análisis que he llevado a cabo (sobre todo, en los informes finales y la sentencia) se ha identificado multitud de recursos lingüísticos (como las formas pasivas y los verbos inacusativos) al servicio de mantener en pie esa ficción.

Por último, el juez fija en la sentencia los hechos que han sido probados en el juicio. No obstante, el relato que conforma el juez no es una producción de nuevo cuño, sino que recurre a la narrativa del escrito de acusación, que se subroga, para introducir las modificaciones oportunas a la vista de la práctica de la prueba.

III.

CARACTERIZACIÓN DISCURSIVA DE LA NARRATIVA JUDICIAL

La administración de justicia es un servicio público que opera con palabras, esto es, el lenguaje es esencialmente su instrumento de trabajo. En ese sentido es posible entender una de las características de las producciones narrativas judiciales que ha estado presente durante toda esta investigación: su **hiperutilitarismo**. Esta característica tiene dos vertientes. De una parte, implica esencialismo informativo, es decir, solo aquella información fundamental para identificar los elementos narrativos o para poder dictar sentencia merecen ser incrementados. De otra parte, en la configuración de los textos narrativos, los juristas emplean aquellos recursos que les exigen menor esfuerzo compositivo, sin importar aparentemente que el texto quede más o menos pulido y a riesgo de confeccionar un texto poco legible. Esa reducción del esfuerzo compositivo, como he dicho, es una constante en toda la narrativa judicial: tras ese propósito están los recursos ilativos del escrito de acusación (§5.2.3.2.), el discurso mímico del escrito de defensa (§6.1.1.) y las numerosas faltas de concordancia en ese género (§6.1.2.), la organización aditiva del informe final (§8.1.2.2.1.), la base intertextual de la sentencia (§9.3.1.1.), etc.

Ese hiperutilitarismo, en cambio, contrasta con la carga compositiva que se le dedica a algunos segmentos del discurso narrativo que tienen un carácter cercano al cuestionario. Así, por ejemplo, ocurre en la caracterización del acusado en el escrito de acusación (§5.2.2.1.) y en la secuencia de antecedentes de hecho de la sentencia (§9.2.2.). Parece que la escritura judicial se propone ser siempre lineal, generando textos en forma de sucesión de oraciones que conforman párrafos. Es como si la composición enumerativa y fragmentada, en forma de listas de elementos, fuese repudiada de los textos judiciales. Cabe plantearse, en realidad, si una configuración de esas secuencias como

cuestionarios y enumeraciones no podría realizar la misma función y, a cambio, ser más sencilla de producir y recibir.

Al margen del hiperutilitarismo general de la narrativa judicial, la aplicación del modelo de análisis de §4 ha permitido caracterizar la faceta narrativa de cada uno de los géneros que componen el sistema. Dejando de lado las particularidades de los géneros, es posible valorar qué tipo de narrativa es la narrativa judicial y, concretamente, en qué aspectos constituye una forma no prototípica de narrar. Concretamente, la narrativa judicial se caracteriza por los rasgos siguientes:

- Posee dimensión espacial, esto es, construye un mundo concreto poblado por seres individuales (que bien es el escenario del delito, bien la sala de juicios u otro escenario institucional). En ese sentido, es una narrativa prototípica. No obstante, cabe precisar que la formulación del tiempo en la narrativa judicial difiere de la narrativa natural —que es, según diversos autores entre los que destacan Labov (1986) y Fludernik (1996), la propia de la conversación cotidiana— en la mayor especificidad de los elementos que identifican el espacio: así, el grado requerido de detalle relativo al espacio (dirección exacta y municipio) parece superior al habitual en la conversación.
- Posee también una dimensión temporal, por lo que cumple con otro de los requisitos de prototipicidad. De todos modos, igual que ocurre con el espacio, el grado de precisión en la determinación del tiempo parece superior al habitual en la conversación cotidiana.
- El mundo narrado experimenta transformaciones significativas que están causadas por eventos físicos no habituales, ya que suponen una ruptura del orden y las reglas establecidas, que obligan a la administración a intervenir en el asunto. El requisito del elemento de sorpresa ha hecho que algunos autores hayan puesto de manifiesto que una de las características esenciales de la narrativa es la narración de un evento inesperado, que complica la acción (Adam 1985, Herman 2002: 90-91,

Prince 2003b: s.v. *narrativity*, van Dijk 1983). La narrativa judicial, a pesar de contener eventos físicos no habituales, está relatada de un modo pretendidamente equiparable al guion narrativo que proporciona la ley —especialmente en el escrito de acusación y la sentencia—. En ese sentido, la narrativa judicial se caracteriza por relatar eventos no habituales—es decir, que en contextos no jurídicos, como en la conversación coloquial, se narrarían en términos de eventos sorprendentes o, al menos, inusuales—, pero textualizados de forma voluntariamente anticlimática.

- El relato de los hechos, tanto de la acusación como de la defensa, se construye sobre una red de relaciones de causalidad (causa-consecuencia-finalidad), que, junto a las temporales, enlazan los eventos.

Si es cierto, como resulta a la luz de las cuestiones previas, que la judicial es una forma de narrativa bastante prototípica, entonces cabe preguntarse por qué es tan difícil de caracterizar y qué cualidades hacen que las producciones comunicativas generadas en contextos judiciales sean manifiestamente distintas de otros tipos de narrativas. Desde mi punto de vista, la extrañeza que producen los relatos judiciales no se debe al tipo de acontecimientos que se narran, que encajan sin problemas en la definición de narrativa de Ryan (2007); se debe, en cambio, a la forma en que tales acontecimientos son narrados. En primer lugar, los relatos judiciales aparecen integrados en el seno de una argumentación mayor, tal y como parecen admitir los desarrollos más recientes de la teoría narrativista del Derecho (Calvo 2008a, Ruiz Sanz 2009). Esa imbricación del modo argumentativo y el narrativo, que ha sido descrita exhaustivamente por Heffer (2005), provoca que la narrativa se vea continuamente afectada por fuerzas antinarrativas (Harris 2001, 2005; Robertshaw 1998), que la disgregan. En segundo lugar, el lenguaje judicial es una variedad muy específica de la lengua, que aleja, sin duda, las narrativas que allí se producen

de las llamadas “narrativas naturales”, que son las que se formulan de forma espontánea en la conversación (Labov 1986, Fludernik 1996). En tercer lugar, uno de los rasgos más distintivos de la narrativa judicial es que, como se ha apuntado en §4.1.2.1.1.2., emerge de la interacción y, además, a lo largo de diversos géneros discursivos, que colaboran en una configuración narrativa extremadamente compleja.